



XI CONCURSO DE PROYECTOS

RESPUESTA A CONSULTAS SOBRE TALLERES DE CAPACITACIÓN

De acuerdo a las bases del XI Concurso de Proyectos de FONDOEMPLEO, se presentan las respuestas a consultas presentadas por las instituciones participantes en este proceso. No se responden consultas que implican opinión sobre viabilidad o calidad de posibles propuestas de instituciones participantes.

CONSULTAS GENERALES

No pude comprar las bases en el plazo previsto, que venció el 16 de noviembre. Sin embargo, nuestra institución tiene interés en participar en el XI Concurso. Es posible realizar extemporáneamente el pago indicado y presentar la propuesta el 9 de enero del 2012?

RESPUESTA: No es posible. Sólo se recibirán las propuestas que vayan acompañadas del comprobante de pago del derecho de participación realizado en el plazo indicado. El cumplimiento de estos requisitos será verificado notarialmente al momento de ingresar el proyecto. No se pueden hacer excepciones.

Nuestra institución no pudo participar en los talleres de capacitación, pero desea participar en el Concurso. Es posible presentar la propuesta para que sea considerada en el proceso de evaluación?

RESPUESTA: No es posible. Sólo se admitirán proyectos que vayan acompañados del comprobante del pago de los derechos de participación **y la constancia de participación en los talleres de capacitación**, que se entregó al final de cada evento a los representantes de las instituciones inscritas. El cumplimiento de estos requisitos será verificado notarialmente al momento de ingresar el proyecto. Salvo casos de fuerza mayor (que no sean de responsabilidad de la institución), no se pueden hacer excepciones.

Algunas propuestas requieren un proceso laborioso para su diseño, por lo que se requiere un mayor tiempo para elaborarlas. ¿Los plazos son definitivos o es posible una ampliación?

RESPUESTA: Los plazos no serán variados.

Hemos pagado un derecho de participación, pero tenemos varios proyectos en proceso de elaboración. ¿Cuántos proyectos podemos presentar?

RESPUESTA: Se puede presentar un proyecto por cada derecho de participación pagado. Se pueden presentar tantos proyectos como derechos adquiridos.

Nuestra institución pagó dos derechos de participación, donde uno de los proyectos sería presentado conjuntamente con una municipalidad, que luego declinó participar. ¿Es posible que el comprobante de pago sea transferido a otra institución que está interesada en presentar una propuesta pero no alcanzó a pagar oportunamente el mencionado derecho?

RESPUESTA: No es posible transferir el derecho de pago a otra institución. Sin embargo, ambas podría asociarse para presentar una propuesta conjunta. Es imprescindible que la institución que adquirió las bases participe en el proyecto.

Si una institución A compró las bases y no pudo asistir al taller de capacitación, pero tiene un aliado B que compró sus propias bases para otro proyecto y sí asistió, ¿es posible que A presente un proyecto con B, que sí cumple las condiciones exigidas por las bases?

RESPUESTA: Sí es posible, en tanto la asociación esté sustentada en un consorcio, convenio interinstitucional u otra modalidad formal. Sin embargo, debe precisarse que en ese caso el proyecto será liderado por B, que es la institución que cumple los requisitos establecidos.

¿Es obligatorio presentar el proyecto en la línea o la región que se señaló al momento de participar en los talleres de capacitación?

RESPUESTA: No es obligatorio. El objetivo del taller es, precisamente, que las instituciones tengan una idea clara de los objetivos del XI Concurso y, en función a esa información, es posible que replanteen su participación.

En caso de formar un consorcio, ¿éste se convierte en una figura jurídica independiente (RUC propio, inscrito en registros públicos, etc.)?

RESPUESTA: El consorcio tiene personería jurídica con RUC propio y tiene que llevar contabilidad independiente de las entidades que conformarían el consorcio.

Las bases indican que, cuando se trate de dos o más instituciones proponentes de un proyecto, es requisito tener promesa de consorcio. Sin embargo, somos instituciones no lucrativas y existe una contradicción con el objetivo del consorcio el cual es lucrativo. ¿Este requisito puede ser sustituido con un Convenio entre las instituciones respectivas, las cuales designan a un apoderado común para la presentación de la propuesta y demás gestiones necesarias de ser el caso?,

RESPUESTA: Es posible hacer un convenio de colaboración interinstitucional entre dos o más instituciones, que establezca claramente las responsabilidades, compromisos y funciones de cada una de ellas. En este caso, la administración de los recursos estará a cargo de una sola entidad, que lidera esta alianza y que necesariamente debe cumplir todos los requisitos establecidos en los numerales 3.1 y 3.2 de las bases, además de las exigencias específicas establecidas en las líneas respectivas. La participación de varias instituciones no debe afectar el carácter unitario del proyecto y todas son corresponsables de su ejecución.

Cuando una propuesta se presente por grupo de instituciones o un consorcio, ¿es posible presentar la propuesta con un pago único por todas las instituciones o cada una de las instituciones debe haber realizado el pago?

RESPUESTA: Es un único pago por proyecto presentado, el cual debe ir acompañado del comprobante de pago efectuado por alguna de las instituciones integrantes del grupo y la constancia de participación en el taller de capacitación, también de una o más de las instituciones mencionadas.

¿Es posible que habiéndose comprado las bases e inscrito como participante en la ficha, ésta puede ser transferida a otra institución que cumple los requisitos formales para poder presentar una propuesta. Si es así, ¿cuál es el procedimiento a seguir?

RESPUESTA: Sí es posible, en tanto la asociación esté sustentada en un acuerdo formal (consorcio, convenio interinstitucional, etc.), en el cual se exprese explícita y claramente que la institución que pagó los derechos de participación cede los mismos a las instituciones que suscriben el acuerdo. Sin embargo, debe precisarse que el proyecto pasará a estar liderado por la institución que cumple todos los requisitos exigidos por FONDOEMPLEO, asumiendo la administración de los recursos, entre otras responsabilidades.

Si una institución compró las bases y participó en los talleres de capacitación, pero está impedida participar debido a encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en el numeral 3.2 de las bases, ¿puede presentar un proyecto en asociación con otra institución que sí cumple los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III de dichas bases?

RESPUESTA: No es posible. Si una institución se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en el numeral 3.2, no puede participar directa o indirectamente en el proyecto.

Se dice que las instituciones elegibles para concursar pueden ser públicas o privadas. La institución ejecutora podrá asociarse con otras que contribuyan al logro de los objetivos propuestos y que, en caso de consorcio u otra modalidad de asociación, por lo menos uno de los integrantes debe cumplir todos los requisitos exigidos por el Fondo. ¿Se puede presentar un convenio entre una Municipalidad y una ONG en el que se establezca el representante legal a fines que tenga amplio poder en todos los procesos de la XI convocatoria hasta la firma de Convenio con FONDOEMPLEO?

RESPUESTA: Sí es posible, pero el convenio debe indicar claramente la institución que lidera el proyecto, la que debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Capítulo III de las bases.

¿Se puede solicitar el íntegro de recursos como donación o se recibirá una parte de los fondos como tal y otra con carácter de crédito?

RESPUESTA: Es posible solicitar el 100% como donación.

La institución que desea proponer el proyecto ha sido auditada hasta el año 2006. Sin embargo, existe la posibilidad de llevar a cabo una auditoria para los años restantes. ¿Cuál es la fecha límite en la que nuestra representada debe tener los informes de auditoría?

RESPUESTA: Los Estados Financieros auditados de los años 2009 y 2010 deberán ser presentados cuando se firme el convenio con FONDOEMPLEO, de resultar ganadora la propuesta presentada. Se recomienda realizar las acciones necesarias con anticipación, dado que existen plazos máximos para suscribir los convenios (ver cronograma del XI Concurso). En caso de no cumplirse los requerimientos de FONDOEMPLEO en dichos plazos, se perderá el derecho adquirido.

Nuestra asociación ha realizado operaciones comerciales por montos significativos en los últimos años, lo que demostraría capacidad de manejo de fondos. Pero su manejo de proyectos ha representado montos mucho menores. ¿Podemos participar en el XI Concurso?

RESPUESTA: Debe señalarse que el manejo de recursos no equivale a experiencia en gestión de proyectos de desarrollo, que es uno de los criterios de evaluación. Por otro lado, las bases indican que **se requiere haber ejecutado anualmente, en los 2 últimos años calendario, con recursos de terceros o como parte de sus actividades de responsabilidad social, presupuestos promedio similares o mayores al 50% del aporte promedio anual solicitado al Fondo para la ejecución del proyecto propuesto para el presente concurso. Este manejo de recursos deberá estar acreditado con Declaración Jurada, que deberá ser sustentada posteriormente en sus reportes contables y financieros debidamente auditados, como requisito para la firma de los respectivos convenios. Los fondos ejecutados durante los años 2009 y 2010 deben estar reflejados en los Estados Financieros como ejecución de gastos (en el Estados de Ganancias y Pérdidas). En este caso, el monto máximo que podrían solicitar a**

FONDOEMPLEO se determina en función a los recursos que corresponden exclusivamente a proyectos.

Respecto a los dos últimos años calendario, ¿se refieren al 2009 y 2010 o también podría abarcar 2011?

RESPUESTA: Se refiere a los años 2009 y 2010.

Respecto al manejo de recursos en los 2 últimos años calendario, ¿qué sucede si los estados financieros de una entidad no reflejan un rubro específico en los cuales se nombre los ingresos provenientes de cada donación realizadas para la ejecución de proyectos?. En ese sentido, ¿se podría acreditar a través de reportes del sistema contable de la entidad por la ejecución de cada uno de estos proyectos?

RESPUESTA: Si en los Estados Financieros no se muestra un rubro específico que registre los ingresos de las donaciones realizadas por cada fuente donante, podría estar sustentado con los reportes del sistema contable, debidamente analizado y que concuerde con la cuenta.

¿Cómo integrar a ONGs de diferentes provincias dentro de una región?

RESPUESTA: Se recomienda evaluar con especialistas de las instituciones involucradas la modalidad de asociación óptima. Es posible una alianza interinstitucional en donde se establezcan las responsabilidades de cada uno, indicándose quién lidera la alianza para que las represente en todos los aspectos relacionados con el proyecto a presentar a FONDOEMPLEO. La institución que lidera la alianza será la que presente el proyecto, la que reciba los fondos y los administre, etc.

Existen instituciones y organismos públicos que, en los últimos años, han sido objeto de reestructuraciones y fusiones, por lo que su fecha de creación formalmente podría ser menor a los 4 años exigidos por FONDOEMPLEO. Para efectos del cómputo de años de existencia, ¿es posible que se contabilicen considerando la fecha de creación de las entidades que fueron objeto de reestructuración, cambio de denominación o fusión?

RESPUESTA: Sí es posible, en tanto se demuestre claramente la vinculación entre la institución vigente actualmente y la de origen.

Nuestra institución tiene balances financieros auditados por la SUNAT. ¿Es suficiente con ello o es obligatorio que sea auditado por una entidad privada?

RESPUESTA: Tienen que ser auditados por firmas de auditores independientes. No se consideran las revisiones realizadas por la SUNAT.

Si la institución tiene los Estados Financieros auditados de los dos últimos años por una Sociedad Auditora local, ¿hay alguna especificación o exigencia sobre el tipo de Sociedad Auditora que deba Auditar los Estados Financieros?

RESPUESTA: La sociedad de Auditoría local debe estar inscrita en el “Registro de Sociedades de Auditoría y del Auditor Independiente” del Colegio de Contadores de su jurisdicción.

¿Cuántas auditorías anuales externas realizadas anteriormente deberá tener como mínimo la institución ejecutora?

RESPUESTA: Se debe contar con los Estados Financieros auditados de los años 2009 y 2010

Dentro de los Requisitos Generales, se exige tener una antigüedad mayor a 4 años por parte de la institución. Nuestra institución cumplirá cuatro años como asociación civil en marzo del 2012. ¿El requisito es excluyente o podremos calificar?

RESPUESTA: Se requiere que tengan como mínimo 4 años de experiencia en la fecha de la presentación de la propuesta (09.01.2012). En este caso, no calificarían.

El punto 2.14 de las bases señala que el Consejo Directivo del Fondo se reserva el derecho de asignar un monto menor al solicitado a las instituciones ejecutoras de los proyectos calificados como ganadores del concurso, por restricciones presupuestales. ¿Hasta qué porcentaje del presupuesto puede llegar dicha asignación menor?

RESPUESTA: Esta disposición se aplica únicamente cuando existe un saldo por colocar en determinada línea, pero insuficiente para cubrir totalmente el monto solicitado por una o más propuestas. En esos casos, se otorga un financiamiento inferior al solicitado, considerándose un redimensionamiento de la propuesta al saldo disponible. Se ha aplicado excepcionalmente en el pasado.

Respecto a los poderes de los Representantes Legales. ¿Cuál es el plazo mínimo de vigencia de los mismos?

RESPUESTA: Deben estar vigentes al momento de presentar el proyecto y cuando se les solicite para la firma del convenio.

Respecto a la exoneración o inafectación del impuesto a la Renta para personas jurídicas, ¿esta condición se demuestra con la ficha RUC de la entidad (que detalla en el inciso “Registro de tributos afectos” si se goza de esta exoneración) o debe de ser a través de DJ?

RESPUESTA: Puede ser con la Ficha RUC.

Respecto a los impedimentos señalados en el numeral 3.2, ¿se puede acreditar mediante una Declaración Jurada señalando que la entidad no se encuentra en ninguna de las situaciones de impedimentos señaladas por el fondo?

RESPUESTA: Sí.

Respecto a los formatos 1 y 2, ¿la información que se registre en dichos formatos deberá de ser acreditada mediante contratos, convenios o facturación? ¿o esta documentación entrara como parte de la documentación complementaria para los criterios generales y por línea?

RESPUESTA: La información registrada en los formatos tiene carácter de declaración jurada y se requerirá el sustento al momento de elaborar y suscribir los respectivos convenios. En caso de detectarse información no veraz, falsa o inexacta, se descalificará automáticamente a la institución proponente del proyecto seleccionado como ganador. Se debe adjuntar información suficiente para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, acompañando la propuesta técnica (Sobre N° 1).

En caso de consorcio, ¿el Formato N° 1 va firmado por el representante legal del consorcio o por cada parte del consorcio?

RESPUESTA: Salvo en el caso de consorcios ya constituidos, el formato debe ir firmado por los representantes de todas las instituciones señaladas en la promesa formal de consorcio o el convenio interinstitucional que acompaña al proyecto. Es una firma simple, no es necesario legalizarla en esta etapa del proceso.

En el cuadro de Datos Generales del Formato N° 1, ¿el presupuesto promedio anual 2006- 2010 corresponde al consorcio (promedio o sumado?) o de cada uno de los miembros?

RESPUESTA: Salvo en el caso de consorcios ya constituidos formalmente, se debe consignar el presupuesto de cada institución involucrada, donde por lo menos una de ellas debe cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo III de las bases. A efectos del monto máximo que se puede solicitar a FONDOEMPLEO (segundo acápite del numeral 3.1), se considerará el que corresponda a la institución que lidera el grupo, que debe cumplir todos los requisitos exigidos por FONDOEMPLEO. Los montos no son acumulables.

En casos de consorcios o convenios interinstitucionales, ¿se presenta un Formato N° 2 consolidando la información de las instituciones participantes o se presenta la información por separado?

RESPUESTA: Cada institución involucrada debe presentar el Formato N° 2 debidamente llenado.

¿El valor de la carta fianza se incluye en el presupuesto como aporte de contrapartida (de otra fuente)?

RESPUESTA: No se considera como contrapartida de ninguna fuente.

¿La carta fianza tiene que ser emitida en Perú o puede ser emitida en otro país?

RESPUESTA: La carta fianza debe ser emitida por una institución bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú. Este documento se exige únicamente a los proyectos ganadores.

¿Cuál es la diferencia entre gastos administrativos y los costos indirectos? Reflejados en los formatos?

RESPUESTA: De acuerdo al formato, los Gastos Administrativos forman parte de los costos indirectos.

¿Una empresa determinada puede formar consorcios con diferentes participantes que han cancelado sus derechos, con el fin participar en este concurso? Si la respuesta es afirmativa, ¿cada uno de estos participantes puede presentar proyectos en macroregiones diferentes en una misma línea o líneas diferentes?

RESPUESTA: Sí es posible en ambos casos. Sin embargo, se recomienda transparencia para evitar conflictos de intereses, acerca de los cuales FONDOEMPLEO no asume ninguna responsabilidad.

En el formato 3 (Promesa formal de consorcio) se señala que *“de resultar ganadores, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en las presentes bases”*. Esto significa que no se constituirá una persona jurídica, ya que sólo se suscribirá un contrato, ¿es correcto?

RESPUESTA: Si se opta por la modalidad de consorcio se tiene que constituir como persona jurídica. Debe tenerse en cuenta que, si se constituye un consorcio, éste está afecto al Impuesto a la Renta, ya que de acuerdo a la Ley General de Sociedades los consorcios tienen un objetivo lucrativo.

Si se desea participar en consorcio con otras instituciones porque ninguno de los integrantes por separado cubre todos los requisitos generales (numeral 3.1) y las características específicas de la línea. ¿Cuáles son los requisitos exigidos por el Fondo que esperan que cumpla al menos uno de los integrantes del consorcio?

RESPUESTA: Uno de los consorciados como mínimo debe cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases (numerales 3.1 y 3.2, así como las exigencias establecidas en cada línea específica). El cumplimiento de los requisitos no se realiza por acumulación. Esta condición también es aplicable a las entidades que suscriban un convenio interinstitucional.

Hemos adquirido un ejemplar de las bases y hemos participado en el taller de Lima. ¿Podemos ser aliados de una entidad que será la ejecutora, pero que no cumple con los requisitos indicados?

RESPUESTA: El ejecutor debe cumplir con todos los requisitos indicados en las bases.

¿Bajo qué modalidad pueden una ENIEX y una ONG peruana concursar de manera conjunta? ¿Puede ser bajo una asociación, consorcio o alianza estratégica? Los documentos que reflejen dicha unión, ¿deben de ser legalizados?

RESPUESTA: Pueden concursar bajo cualquiera de las modalidades mencionadas, en tanto estén sustentadas en compromisos formales, que deben ser adjuntados a la propuesta.

Si una municipalidad no cuenta con partidas electrónicas y el Alcalde no cuenta con Vigencia de Poderes Inscrita en Registros Públicos, debido a que los alcaldes son elegidos mediante sufragio por un periodo de 04 años (sólo disponen de resolución del JNE, por lo que no es necesario su inscripción en los Registros Públicos). ¿Para cumplir este requisito, se puede presentar sólo la Resolución de JNE?

RESPUESTA: Es correcto.

Si una municipalidad no cuenta con Estados Financieros Auditados, debido a que no dispone de una oficina de control institucional interna, pero es supervisada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Dirección Nacional del Tesoro Público, SUNAT, Contraloría General de la República, mediante el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), para la inversión de los proyectos. A través de ello se puede obtener el reporte de ejecución de gasto anual por cada proyecto intervenido. Para suplir el requisito de los estados financieros auditados. ¿Se puede presentar la certificación de liquidación de obra y/o en el sistema de inversión del MEF, Código SNIP liquidado, reporte del SIAF, para demostrar la inversión del gobierno local en actividades relacionadas a la presente convocatoria?

RESPUESTA: Los reportes indicados son correctos, en la medida que estén sustentados en los Estados Financieros, aunque no sean auditados.

En el convenio se detalla que el presupuesto se entregará en calidad de donación con cargo de acuerdo al cronograma de desembolsos ¿Qué documento sustenta este desembolso del dinero?

El documento que sustenta los desembolsos a la entidad ejecutora es el Convenio que se firma con FONDOEMPLEO.

CONSULTAS SOBRE PROYECTOS

¿El CD contendrá la propuesta técnica y económica o sólo la propuesta técnica?

RESPUESTA: Debe contener ambas propuestas.

En las líneas 1, 2 y 3 se solicitan proyectos de carácter macroregional. ¿Cómo se debe diseñar el proyecto para cubrir las regiones consideradas en cada caso?

RESPUESTA: El proyecto debe cubrir las regiones consideradas en la macroregión, asignando a cada una de ellas montos que mantengan la proporción de los montos asignados a éstas. Por ejemplo, para la Línea 1, se asigna a la Macroregión Puno-Arequipa un total de 2,500,000 nuevos soles, distribuidos en 1,000,000 para Puno y 1,500,000 para Arequipa (una relación 2:3). Un proyecto no necesariamente debe solicitar el monto total, ya que el presupuesto del proyecto depende de la naturaleza y alcance de la intervención. Por lo tanto, si una institución solicitara 1,250,000 nuevos soles, la distribución entre las regiones debería mantener la relación 2:3, es decir, 500,000 para Puno y 750,000 para Arequipa.

En algunas macroregiones, una o más de las regiones que la conforman no registran recursos asignados a ciertas líneas. ¿Se deben considerar en el proyecto las regiones que no registran montos?

RESPUESTA: No deben considerarse. Las macroregiones son las mismas en las líneas 1, 2 y 3, pero no siempre se asignan montos en todas las líneas. Por ejemplo, en la Macroregión Pasco-Junín-Huánuco se observa que, para la Línea 3, Junín no registra ningún monto, por lo que un proyecto de emprendimientos juveniles en dicha región no se debería incluir a esta macroregión, focalizando sus actividades únicamente en las dos regiones que sí registran montos asignados, Pasco y Huánuco.

En el taller, al tocar el tema de la matriz de marco lógico, se nos indicó que al hablar del fin del proyecto se hace una descripción macro, nacional, y que la ejecución de nuestro proyecto serviría para contribuir a lograr estos objetivos que son más generales (a un largo plazo), tomando en consideración aspectos que difícilmente el proyecto mismo podría demostrar a través de indicadores (como mejoramiento del nivel de vida, inclusión social de los jóvenes en situación de riesgo, Ingresos familiares, crecimiento económico regional, etc.). Por la rigurosidad en la metodología para determinar fines, propósito, indicadores y metas, ¿realmente debemos considerar este tipo de objetivos tan amplios?, ¿No será un problema colocarlos sabiendo que el proyecto no va a demostrar su cumplimiento con indicadores al ser una finalidad incluso nacional "contribuir a la inclusión social"?

RESPUESTA: Debe señalarse cómo el proyecto contribuye o se alinea con las políticas públicas que se refieren a estos objetivos de interés nacional, reconociéndose que es muy difícil que una intervención por sí misma logre reflejarse en indicadores nacionales o macroregionales.

¿Los proyectos pueden ser de menor duración al máximo establecido en las bases (numeral 1.6)?

RESPUESTA: Los plazos de ejecución de los proyectos pueden ser menores, pero dicho plazo debe contar con sólidos argumentos técnicos, permitiendo que se logren los resultados ofrecidos y que éstos sean sostenibles.

En algunos casos, el rango presupuestal máximo de algunos proyectos (sección 1.6) supera a los montos efectivamente asignados a las regiones o macroregiones (sección 1.5). En estos casos, ¿cuál es el presupuesto máximo que se puede solicitar?

RESPUESTA: El presupuesto del proyecto no debe exceder el monto asignado a la macroregión (líneas 1, 2 y 3) o región (línea 4).

Si se cuenta con aportes de contrapartida, ¿éstos se consideran para la evaluación del cumplimiento del rango presupuestal?

RESPUESTA: Los rangos presupuestales se establecen únicamente para el monto solicitado a FONDOEMPLEO.

Las instituciones participantes han incurrido en diversos gastos para la elaboración de las propuestas. Estos montos serán reembolsados en caso de ser seleccionada como una de las ganadoras?

RESPUESTA: No. FONDOEMPLEO no reembolsa los gastos realizados antes de la firma de los respectivos convenios.

En el caso de las municipalidades, un requisito para la presentación del proyecto sería la presentación de perfil viable en el SNIP para poder presentarse a la XI convocatoria. ¿Se puede presentar solo la ficha de inscripción en el SNIP al momento del envío a FONDOEMPLEO?

RESPUESTA: Sí es posible sólo presentar la ficha de inscripción en el Banco de Proyectos en espera de la viabilidad.

Para los gobiernos municipales existen directivas del Gobierno Nacional que limitan las posibilidades de intervenir en proyectos productivos. ¿Según FONDOEMPLEO estos dispositivos tendrán alguna repercusión desfavorable en la presentación de proyectos en el XI Concurso?

RESPUESTA: Los gobiernos locales que participen en el XI Concurso deben verificar con sus órganos competentes la viabilidad de ejecutar las propuestas que vienen considerando para el XI Concurso. La preocupación fundamental de FONDOEMPLEO es lograr que los proyectos ganadores puedan suscribir sus respectivos convenios e iniciar sus actividades en los plazos previstos por las bases del concurso, solicitándose a las instituciones participantes que tomen las acciones necesarias para garantizar este objetivo.

Algunas de las Macro regiones que ustedes han señalado lo constituyen 3 departamentos. ¿Se puede presentar una oferta solo para 2 departamentos?

RESPUESTA: Si los tres departamentos tienen presupuesto asignado, tiene que presentarse una propuesta considerando los tres.

Los gastos administrativos que incurra la institución, (que es el 8% del costo directo del financiamiento) ¿son de libre disponibilidad de la institución? La institución emitirá mensualmente una factura por ese concepto. ¿Está bien?

RESPUESTA: No es necesario emitir una factura.

Como gerencia de un gobierno regional, existe interés en presentar propuestas para las líneas 1, 2 y 3, donde las intervenciones deben tener carácter macroregional. ¿Debemos asociarnos a otras instituciones para presentar el proyecto ejecutarlo?

RESPUESTA: FONDOEMPLEO no exige que las instituciones participantes presenten sus proyectos en forma individual o asociada (ni por alguna modalidad específica de asociación, siempre que sea formal), únicamente solicita que las instituciones verifiquen que están en capacidad administrativa y legal para ejecutar apropiadamente las propuestas que presentan en caso de resultar ganadores. Durante los talleres algunas instituciones de los gobiernos regionales y locales manifestaron que no están facultadas para efectuar actividades fuera de sus respectivas jurisdicciones ni transferir recursos de una entidad a otra, por lo que se les sugirió que evaluarán cuidadosamente su marco institucional y, de ser necesario, consideraran la posibilidad de articularse con instituciones que no tengan estas limitaciones. Corresponde a los participantes evaluar sus facultades para ejecutar estos proyectos en el marco de las bases del XI Concurso y sus propias normas.

En el caso de un proyecto macroregional, que involucre a gobiernos regional o locales y otras instituciones que los articulen, ¿quién presenta el proyecto?

RESPUESTA: El proyecto sería presentado por las instituciones asociadas mediante consorcio o convenio interinstitucional que especifique claramente la institución que articula la propuesta y los otros organismos que participan en la ejecución del proyecto. La institución articuladora sería la encargada de la administración de los fondos.

¿Es necesario contar con los nombres del equipo que ejecutará el proyecto al presentar las propuestas?

RESPUESTA: No es necesario contar con los nombres de las personas que conforman el equipo, pero sí debe presentarse el perfil de cada profesional que lo conformará.

Al ser entidad del Estado, las contrataciones se realizan por la modalidad CAS o servicios por honorarios, ya que no se puede contratar por planilla debido a impedimentos legales. ¿Cómo superar esta situación?

RESPUESTA: Sí es posible trabajar con CAS. Sólo se requiere corregir el cuadro de proyección de remuneraciones para que se calcule de acuerdo a los requisitos del CAS.

¿Existe algún tope presupuestal para la sistematización del proyecto?

RESPUESTA: No se ha establecido un tope, pero obviamente este monto debe ser razonable, para evitar que su costo se traduzca en costos unitarios por beneficiario demasiado altos, propiciando que la propuesta no sea considerada entre las ganadoras.

Según las bases de su XI Concurso de Proyectos, se considera la figura del consorcio para que dos o más organizaciones puedan asociarse y presentar una propuesta conjunta. Pero la institución que represente al consorcio (receptora de los fondos), deberá pagar mensualmente el 2% de sus ingresos a cuenta del impuesto a la renta. En ese sentido, ¿la institución representante del consorcio, en este caso una ONG, puede pedir la exoneración del impuesto a la renta?

RESPUESTA: Si se unen bajo la figura de consorcio, se forma una nueva persona jurídica diferente a las entidades que forman el consorcio. Esta nueva entidad no tendría exoneración del Impuesto a la Renta.

¿Puede una ONG acogerse a su norma de creación (sin fines de lucro) y no pagar el impuesto a la renta, a cargo de demostrar que los fondos corresponden a un proyecto y que serán gastados en su totalidad?

RESPUESTA: Si una ONG es la que presenta el proyecto y ésta cuenta con exoneración del Impuesto a la Renta no paga dicho impuesto.

En el caso de haberse formado un consorcio ¿la entrega del presupuesto que ejecutará la empresa asociada se justifica con el calendario de desembolsos del proyecto y el documento de consorcio o deberá ser a través de la presentación de facturas a nombre de la institución representante?

RESPUESTA: Para el caso de formarse un consorcio deberá seguirse los procedimientos tributarios que le corresponden a cualquier empresa cuando recibe ingresos. Los desembolsos de FONDOEMPLEO se harán de acuerdo al cronograma de desembolsos

¿Cómo realiza la rendición de gastos la empresa asociada a un consorcio?

RESPUESTA: Si se va a utilizar la figura del consorcio, se tiene que hacer como una nueva persona jurídica que es la que rendiría los gastos del proyecto a FONDOEMPLEO. Las instituciones que conforman el consorcio o el convenio interinstitucional según sea el caso, no rinden cuentas separadamente.

¿Se puede desarrollar un convenio interinstitucional entre una Institución que no cumple los requisitos y otra que si contemple todos los requisitos, en el cual la que tiene todos los requisitos administre los fondos y la institución que no cumple los requisitos la ejecute?

RESPUESTA: No es posible dicho acuerdo, quien cumple los requisitos es quien debe presentar el proyecto y ejecutarlo.

¿Los proyectos con cobertura macroregional pueden coordinar con instituciones públicas tales como las Municipalidades Distritales y Gobiernos Regionales para la obtención de contrapartida en fuentes de financiamientos?

RESPUESTA: Es posible.

Si una Municipalidad se inscribió en el concurso y asistió al taller, pero luego desea que el proyecto sea ejecutado por una ONG, ¿sería valido?

RESPUESTA: Sería válido en tanto la ONG asuma el proyecto en el marco de un convenio interinstitucional con la municipalidad, en caso que la primera quiera hacerlo utilizando el derecho pagado por la municipalidad.

Al existir un solo Jefe de Proyecto pueden generarse problemas para supervisar las actividades en cada ámbito de los proyectos macroregionales. ¿Es posible incluir coordinadores locales en cada macroregión para los proyectos de las líneas 1, 2 y 3?

RESPUESTA: Sí es posible incluir, además del Jefe de Proyecto, a un coordinador local para cada región considerada en el proyecto (sólo aplicable a los proyectos de las líneas 1, 2 y 3), para que puedan gestionar y controlar de manera directa los procesos, tanto de capacitación como de intermediación.

Dentro del Sistema de Elaboración Presupuestal, se entiende que los gastos administrativos (máximo 8%) no cubren, los siguientes gastos de la oficina del proyecto en los lugares de intervención: Comunicaciones (correo, Internet, teléfono), Servicios (agua y energía eléctrica), Materiales y suministros de oficina, alquiler de oficina en los lugares de intervención, entre otros. Por lo tanto, ¿estos gastos se incluirán en el rubro 6.3 "Gastos Operativos" dentro del Componente 6?

RESPUESTA: Es correcto

¿El periodo de cierre de los informes del proyecto, se considera dentro del año de ejecución del proyecto o posterior al año de ejecución?

RESPUESTA: Los informes de cierre del proyecto (técnicos y financieros) se tienen que realizar dentro de los 15 días de culminado el mismo. FONDOEMPLEO tendrá después de ese periodo un tiempo máximo de tres meses para la aprobación de los mismos.

¿Cuál es el porcentaje máximo que se puede considerar para los imprevistos del proyecto? Existe un formato especial de justificación?

RESPUESTA: El sistema presupuestal calcula que los imprevistos son el 2% de los costos directos. En esta fase del concurso no requiere justificación.

Para elaborar el diagnóstico socioeconómico de la población objetivo, si la ONG tiene información primaria de las condiciones socio-productivas de los beneficiarios, ¿es necesario agregar las estadísticas oficiales (las cuales son fuentes secundarias)?

RESPUESTA: Se recomienda incluir, además de la información propia, información oficial que complemente o corrobore la información primaria.

En los manuales se establece que, dentro de los gastos administrativos están contemplados los siguientes: “Personal directivo, de coordinación y asesoría técnica de la institución...”. ¿Podría incluirse dentro de este rubro los gastos relacionados con la supervisión interna del proyecto por los directivos de la institución proponente?

RESPUESTA: Sí. Los gastos de supervisión interna están considerados dentro de los Gastos Administrativos

El jefe del Proyecto obligado debe vivir en la Región sede del Proyecto, es necesario que sea del lugar?

RESPUESTA: No es necesario que sea originario del lugar, pero sí que viva en la zona y que tenga acceso a la(s) zona(s) de intervención y que su dedicación sea a tiempo completo y a dedicación exclusiva.

¿El jefe del Proyecto debe ser de la especialidad de los temas a tratar en el proyecto, o puede ser de cualquier especialidad?

RESPUESTA: FONDOEMPLEO exigirá la designación de personal idóneo, de acuerdo al perfil del puesto.

Para cada línea se presenta un proyecto, eso quiere decir que debe haber un jefe de proyecto en cada línea y en cada región que compone la macro-región?

RESPUESTA: Hay un solo jefe de proyecto que debe ser costeado proporcionalmente en cada región que conforma la macroregión. En las regiones que cubre el proyecto puede designarse un coordinador regional.

En la hoja de estructura de costos (proyección de la remuneración) no existe campo para adicionar la Asignación Familiar y las vacaciones trunca. De acuerdo a Leyes vigentes, estos beneficios son irrenunciables. ¿Se puede en la hoja de costo una fila para incluir dichos beneficios?.

RESPUESTA: Para efectos de la proyección, la Asignación Familiar se debe agregar en la remuneración bruta. Con respecto a las vacaciones trucas se puede agregar una línea adicional.

En los talleres se mencionaron costos unitarios por beneficiario de manera referencial. ¿Las propuestas presentadas deben mantenerse en esos rangos?

RESPUESTA: Los costos unitarios comentados en los talleres son referenciales. Dada la heterogeneidad de los proyectos, los costos deben reflejar las necesidades de cada caso. En caso de estar debidamente sustentados, serán evaluados favorablemente.

¿De qué manera se efectuará la contrapartida (monetaria) no valorizada: Depósitos de dinero en efectivo, facturas originales, fotocopias de facturas o informes narrativos? Por favor, explicar en detalle.

RESPUESTA: Si es monetaria deberá ser administrado por la entidad ejecutora, salvo que sean aportes de entidades públicas que no pueden transferir fondos a terceros.

En las bases, en el artículo 13.1, se entiende que FONDOEMPLEO no reconoce (es decir, no puede ser considerado en el presupuesto del proyecto el gasto del IGV) el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), sin embargo en la charla de capacitación del 1 de diciembre, se nos informo que si reconocen el IGV, lo que no se debe hacer es solicitar crédito fiscal, es esto cierto?

RESPUESTA: El IGV se considera como gasto dentro del presupuesto del proyecto, no se debe solicitar el Crédito Fiscal.

Los gastos administrativos se presupuestan detalladamente? ¿Estos se tienen que justificar como el resto de las partidas?

RESPUESTA: Los gastos administrativos no requieren sustento.

LÍNEA 1: CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

En el caso de una región tenga población joven y empresas agroindustriales que demandan mano de obra pero que, sin embargo, esta población joven no tiende a emplearse en dichas empresas agroindustriales, ¿existe la posibilidad de que la población de otra región participe del programa de inserción laboral del proyecto y así se pueda atender a los requerimiento de las empresas agroindustriales?

RESPUESTA: Sí puede, siempre y cuando la población acceda a los servicios (capacitación e intermediación) en la región donde se emplean. No se puede capacitar o intermediar personas fuera de las regiones de atención del Proyecto.

¿Cuál es el indicador y la evidencia de la Inserción laboral?

RESPUESTA: El indicador de la inserción laboral son las colocaciones, es decir, las personas colocadas en un empleo formal. La evidencia o medios de verificación son los contratos laborales

¿El presupuesto total de Proyecto en la Línea de Capacitación e Inserción Laboral puede ser inferior a S/. 500,000?

RESPUESTA: No, el financiamiento mínimo que se puede solicitar en la Línea 1 es S/. 500,000.

Se ha indicado que la Propuesta Técnica no debería exceder de 45 páginas, pero nuestra propuesta incluye las matrices de seis cursos que llevan a que el documento probablemente tenga que exceder el límite señalado. Dados que éstas constituyen el eje de la propuesta, ¿tendrían que considerarse como anexos o formarían parte de la propuesta?

RESPUESTA: Pueden consignarlos como anexos, manteniendo en el cuerpo del proyecto la información principal o resumida.

¿Es necesario formular la matriz del marco lógico para esta línea a pesar que la base no la requiere?

RESPUESTA: Es obligatorio el Marco Lógico. Servirá para evaluar la consistencia de la propuesta.

¿La contratación del Jefe de Proyecto y Supervisor puede realizarse bajo la modalidad de servicios de terceros con recibo por honorarios o tiene que ser bajo planilla?

RESPUESTA: Se puede contratar bajo la modalidad que la entidad proponente lo prefiera. Sin embargo, se indica que se les debe contratar bajo la modalidad que la ley establece, ya que cualquier contingencia laboral es de entera responsabilidad del ejecutor. Por otro lado, el supervisor no está considerado como un cargo que se

presupuesto dentro de la partida de remuneraciones (componente 6), por lo que debe ser cubierto con el rubro de Gastos Administrativos.

¿Las prácticas realizadas por los jóvenes, en las empresas consignadas dentro de la propuesta académica, pueden ser remuneradas o se tiene algún impedimento, hasta que el joven beneficiarios culmine la capacitación?

RESPUESTA: Las prácticas se regulan por la Ley de Modalidades Formativas Laborales y su reglamento.

Dentro de las fuentes de verificación de inserción laboral en las empresas, ¿las cartas emitidas por las empresas dando a conocer la incorporación de los beneficiarios serían consideradas como sustento de dicha inserción para FONDOEMPLEO?

RESPUESTA: No. Las copias de los contratos laborales son la única fuente de verificación.

¿El monto de asignación para movilidad local que se estaría otorgando al beneficiario en el transcurso de la capacitación tiene un monto límite diario por joven asistente?

RESPUESTA: No. Depende de la realidad de cada proyecto.

En el registro del beneficiario en la etapa de focalización, ¿es considerado como criterio valido la información del SISFOH – MEF para otorgarle al postulante la condición de pobre?

RESPUESTA: Sí.

Respecto a la agrupación de las regiones que establecen las bases del XI Concurso, ¿se realice un análisis previo de la accesibilidad a las regiones entre San Martín, Loreto y Ucayali?. Debe considerarse que los únicos medio para llegar a Iquitos, son las vías aéreas o fluviales, lo que influye tanto en el costeo del proyecto como en el tiempo de ejecución y supervisión.

RESPUESTA: El Proyecto debe prever todas las dificultades de acceso y describirlas en el rubro correspondiente del diagnóstico. Los costos del servicio con todas las condiciones que la realidad exige deben ser consignados y justificados, como parte de la propuesta. Una alternativa para optimizar los costos y tiempo de intervención en una macroregión es el consorcio o alianzas estratégicas que contribuyan a garantizar la viabilidad del proyecto.

En la Línea 1, unos de los INDICADORES de evaluación del proyecto son las colocaciones, que deben sustentarse con contratos de trabajo. ¿Existe un plazo mínimo de contratación? ¿Se pueden celebrar contrato de trabajo por un mes?

RESPUESTA: Los plazos mínimos deben ser los permitidos por Ley.

El proyecto de Línea 1 puede abarcar actividades económicas diferentes en cada Región. Por ejemplo, para la macroregión Piura-Tumbes, ¿se podría plantear sólo turismo en la primera y sólo comercio en la segunda?

RESPUESTA: Sí es posible. La propuesta de capacitación puede ser en diferentes sectores en cada Región, pero debe ser justificada desde el diagnóstico, ya que depende de la demanda y el objetivo del Proyecto que planteen.

¿La formalización de inserción laboral de los jóvenes necesariamente es con el sueldo mínimo vital?

RESPUESTA: Debe estar de acuerdo con la modalidad contractual, con la remuneración que señale la ley.

¿Los oficios solamente deberán estar vinculados con el área de turismo y cacao-café o puede ser de acuerdo a la necesidad del mercado laboral en otros oficios?

RESPUESTA: Pueden ser de otros sectores, justificados por la demanda identificada en el diagnóstico.

¿Es posible presentar proyectos vinculados a sectores diferentes a los que se señalan en las características específicas de cada línea?

RESPUESTA: Sí es posible. Los sectores o actividades señaladas en cada una de las cuatro líneas expresa las prioridades identificadas por el Consejo Directivo de FONDOEMPLEO, pero no excluye otras posibilidades en tanto cuenten con un sólido sustento. Las propuestas que no correspondan a dichos sectores priorizados serán consideradas en tanto cumplan con esta exigencia.

LÍNEA 2: CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

En las Bases se establece que la Propuesta Técnica se presenta de acuerdo al Formato 1, en función de cada Línea. Sin embargo el Formato 1 de la Línea de Certificación de Competencias Laborales no coincide con el Manual para la Elaboración de Proyectos, que establece un índice diferente de temas. Asimismo, en las Bases no se pide la presentación del Marco Lógico y en el Manual si lo piden. ¿Cuál es la versión que debemos tomar en cuenta para presentar la Propuesta Técnica?

RESPUESTA: El desarrollo de la propuesta técnica debe realizarse teniendo en cuenta las consideraciones del Manual, que facilitará el proceso de evaluación y calificación de la propuesta.

La institución aun no cuenta con autorización como certificadora del MTPE, por lo tanto no contamos con los evaluadores autorizados. ¿Podemos acompañar el CV de especialistas que no cuenten con esta autorización? ¿Cuál sería la alternativa para las instituciones que están en trámite su autorización como institución certificadora?

RESPUESTA: Pueden presentar el CV de los candidatos a evaluadores. Si hay variaciones al momento de firma del convenio en caso sea proyecto ganador, se consignan los evaluadores autorizados.

En los criterios de calificación, mencionan que en la propuesta económica se debe considerar el costo promedio de inserción por beneficiario desempleado, pero dentro del proceso de certificación de competencias, no hay un componente de inserción. ¿Es obligatorio incluir una propuesta de inserción para los beneficiarios de estas líneas?

RESPUESTA: En la línea de certificación de competencias el objetivo principal es la certificación del desempeño del trabajador empírico. Sin embargo, los proyectos que propongan estrategias de inserción para los beneficiarios que se encuentren desempleados, serán bonificados. No es obligatorio pero sí favorable.

Asimismo, ¿se requiere incluir información sobre la replicabilidad de las estrategias de intervención previstas en el proyecto? Este criterio también tiene un puntaje asignado para la evaluación.

RESPUESTA: Un proyecto es considerado replicable en la medida que sus estrategias de intervención puedan ser apropiadas por otra organización en un contexto similar al planteado por el proyecto. Por ejemplo, un gobierno local o regional, un programa, los actores de la sociedad civil organizada que intervienen en una determinada zona, entre otros.

Se supone que luego de otorgada la certificación el proceso culmina. Pero en los criterios de evaluación hay un punto que menciona que *“el centro registra el certificado y cuenta con mecanismos de seguimiento del beneficiario”*. ¿A qué se refiere la segunda parte de la oración?

RESPUESTA: Toda institución de formación o certificación que cuente con sistemas de seguimiento de sus egresados será bonificado. No es obligatorio pero sí favorable.

En los mismos criterios valoran también el mecanismo para la promoción de inserción de los beneficiarios. Dado que la línea es de certificación de competencias y no de capacitación e inserción laboral, ¿cómo se aplican estos criterios?

RESPUESTA: Toda institución certificadora que cuente con mecanismos de promoción de los trabajadores certificados en el mercado laboral será bonificada. No es obligatorio pero sí favorable.

Siguiendo con los criterios de evaluación, se menciona que *“las pruebas de selección de beneficiarios están claramente definidas y son aplicadas de acuerdo a las necesidades de la demanda y el perfil de los beneficiarios”*. En los protocolos de certificación de competencias del MINTRA no establecen pruebas para seleccionar a los beneficiarios, sólo consideran dos requisitos mínimos establecidos ¿éstos califican como pruebas?

RESPUESTA: Los requisitos no se consideran pruebas de selección. Se bonificará a instituciones que, de acuerdo a su experiencia y realidad regional, aplique pruebas o mecanismos similares como parte de la selección de sus beneficiarios, al margen de los requisitos mínimos establecidos.

Para ser una Entidad Certificadora, ¿es requisito imprescindible contar con una certificación ISO de calidad para presentar un proyecto correspondiente a la línea 2? En nuestro caso, se estaba considerando certificar las competencias con una institución asociada (una universidad), que por ser una institución educativa superior está certificada para certificar. ¿Es válida esta propuesta?

RESPUESTA: Las instituciones que quieran constituirse en Centro de Certificación de Competencias Laborales deben cumplir todos los requisitos establecidos por el MTPE para tal efecto. El Proyecto debe contar con los servicios de un Centro de Certificación autorizado, sea como titular del Proyecto o asociado a él.

LÍNEA 3: PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS JUVENILES

En un proyecto de Emprendimientos Juveniles, ¿el capital semilla se incorpora en el presupuesto o se solicitará independientemente?

RESPUESTA: Se incorpora en el presupuesto.

En las Bases se establece que la Propuesta Técnica se presenta de acuerdo al Formato 1, en función de cada Línea. Sin embargo el Formato 1 de la Línea de Emprendimientos Juveniles no coincide con el Manual para la Elaboración de Proyectos, que establece un índice diferente de temas. Asimismo, en las Bases no se pide la presentación del Marco Lógico y en el Manual si lo piden. ¿Cuál es la versión que debemos tomar en cuenta para presentar la Propuesta Técnica?

RESPUESTA: El desarrollo de la propuesta técnica debe realizarse teniendo en cuenta las consideraciones del Manual, que facilitará el proceso de evaluación y calificación de la propuesta.

¿Es posible considerar un fondo de crédito o sistema rotativo en el proyecto, pero con financiamiento de FONDOEMPLEO?

RESPUESTA: Sí es posible, pero será otorgado como un crédito de FONDOEMPLEO a la institución ejecutora.

El Formato 1 de la Línea 4 (proyectos productivos sostenibles), ¿sirve de esquema en el cual se encuadre la propuesta de diseño técnica que se nos propone en las bases? Para citar el caso, podríamos tomar un aspecto como el referido a la justificación del proyecto.

RESPUESTA: La propuesta técnica de la línea 3 debe desarrollarse teniendo en cuenta lo señalado en el “Manual para la elaboración de proyectos de capacitación e inserción laboral, certificación de competencias laborales, y promoción y fortalecimiento de emprendimientos juveniles”. Si consideran incluir otros aspectos que contribuyan a desarrollar una mejor propuesta pueden hacerlo, siempre que ello no implique superar las 45 páginas establecidas como máximo.

La macroregión Cusco-Apurímac cuenta con un presupuesto de 2 millones de soles, pero el máximo de financiamiento por proyecto en la línea 3 es de 1.5 millones.

RESPUESTA: El monto máximo a financiar por proyecto no necesariamente es igual al presupuesto acumulado de la macroregión. En el caso de la macroregión Cusco – Apurímac, si se aprueba un proyecto por el monto máximo (1,500,000 nuevos soles), los 500 mil restantes, de los dos millones asignados a la macroregión, servirán para financiar otro proyecto con el mínimo de presupuesto asignado.

¿Se espera que los jóvenes emprendedores con ideas de negocio que son capacitados y asesorados implementen los negocios durante el período de los doce meses?. De ser así, ¿se refiere a sólo algunos de ellos o a la totalidad de capacitados/entrenados?

RESPUESTA: Los que sean proyectados como meta durante el proyecto.

¿El capital semilla puede estar financiado por FONDOEMPLEO en su totalidad? ¿Están permitidas otras fuentes de financiamiento en caso la institución proponente pueda aportar esas fuentes?

RESPUESTA: Puede ser financiado por FONDOEMPLEO en su totalidad pero con las restricciones de una UIT por beneficiario. Otras fuentes también pueden aportar.

Si dentro de un negocio hay dos o más jóvenes, ¿se contabiliza como un beneficiario o se consideran todos los integrantes del equipo que estén en el rango de edades establecidas?

RESPUESTA: Las metas se miden por planes de negocios. Las metas de capacitación por las personas que participan.

¿El convenio entre las entidades que proponen el proyecto debe ser específico o puede ser un convenio marco con una agenda específica? En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio, ¿es indispensable que el consorcio se formalice luego de la aprobación, en cuyo caso aplicaría una tasa de impuestos por esta formalización?

RESPUESTA: Las bases indican que si se unen bajo la modalidad de consorcio, éste debe formalizarse antes de la firma del convenio. En caso de ser un consorcio, no estaría exonerado del Impuesto a la Renta.

¿En qué momento se requieren los CV del equipo técnico del proyecto?

RESPUESTA: Los CV del equipo técnico se requieren necesariamente al momento de la suscripción del convenio. En la propuesta pueden incluirse los perfiles de los puestos que conforman el equipo del proyecto.

Como parte de la justificación de la demanda de los servicios, ¿se puede usar cartas de intención o interés de instituciones educativas?

RESPUESTA: Sí. Se pueden usar cartas de intención o interés de las instituciones educativas para justificar la demanda del servicio de emprendimiento juvenil por parte de sus estudiantes o egresados, siempre y cuando los beneficiarios a atender cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Dentro del Sistema Presupuestal en la hoja de Cálculo "Información macroregional" se menciona el Presupuesto Analítico de cada Región. Sin embargo, sólo hay una hoja de cálculo pero no está distribuida por región. ¿Cómo se procede entonces?

RESPUESTA: En los talleres se les indicó que se debe llenar un formato presupuestal por cada región. El cuadro de información macroregional debe ser llenado por la información del presupuesto analítico de cada región, es decir, de cada formato presupuestal que se haya elaborado.

¿Cómo se evidencia el cofinanciamiento de los beneficiarios?

RESPUESTA: En esta fase del concurso se deberá indicar en el presupuesto, sustentado con la propuesta técnica.

Respecto a las características del proveedor se señala: *“Institución legalmente constituida, con una experiencia mínima de 03 años en formación de emprendedores en diversas actividades económicas”*. Si la entidad postora es una universidad, en la cual existe una unidad específica que se encarga del desarrollo empresarial, incubadora de negocios y afines, ¿es posible acreditar este punto mediante una Declaración Jurada?

RESPUESTA: No, debe acreditarse con la documentación normativa correspondiente.

Dentro de una misma macro región, ¿se pueden formar grupos de distintos niveles, es decir, un grupo con planes de negocio empezando, otro grupo con cierto nivel y otro grupo con negocio que necesita mejorar?

RESPUESTA: Sí.

¿Cuál es el porcentaje del monto total que podría destinarse como capital semilla?

RESPUESTA: Cada proyecto define el monto que va a otorgar como capital semilla, pero con las restricciones de una UIT por beneficiario con el aporte de FONDOEMPLEO. Otras fuentes también pueden aportar.

LÍNEA 4: PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES

Respecto al ámbito de ejecución del proyecto, ¿es posible presentar una propuesta técnica que cubre varios distritos y en cada distrito seleccionado un centro poblado, donde se encuentran los beneficiarios que pertenecen a dos provincias?

RESPUESTA: Mientras que todos los distritos se encuentren en una misma región sí se puede presentar.

En el caso de un proyecto agrícola que considera dos cultivos, ¿es el caso es posible presentar la misma propuesta técnica para los dos cultivos, pero para distintos beneficiarios?

RESPUESTA: Si se puede presentar un proyecto con dos o más cultivos pero la propuesta técnica debe ser específica para cada cultivo.

¿Se puede presupuestar como aporte de proyecto la adquisición de equipos, como equipos de tostado o molinos de café, o plantas demostrativas?

RESPUESTA: Si es posible, pero en calidad de préstamo de FONDOEMPLEO a la institución ejecutora.

¿Es posible presupuestar la certificación de los fondos de los beneficiarios?

RESPUESTA: Si es posible, siempre y cuando el monto asignado a cada beneficiario por todo el apoyo no exceda de 1 UIT.

Respecto a la participación de los municipios como colaboradores en los proyectos presentados por una ONG, ¿su participación en calidad de contra partida se puede considerar un proyecto que ha sido presentado durante el año 2011 pero se ejecutará en el año 2012? Este proyecto proporcionará la infraestructura necesaria para fortalecer el proyecto. ¿El monto total del proyecto es considerado como monto de contrapartida para el proyecto para FONDOEMPLEO?

RESPUESTA: Si es posible considerarlo como contrapartida. El monto se tendrá que asignar en los componentes relacionados.

¿Cómo se define el compromiso de contrapartida por parte de los municipios? Debe aclararse si es necesario tener proyecto SNIP viable, si basta que esté inscrito en el banco de proyectos y con código SNIP o si es suficiente una carta de compromiso señalando el monto de contrapartida que sería ofrecido por el municipio.

RESPUESTA: Para la fase de presentación de concursos, se requiere como mínimo que se presente el código de SNIP que sustente que el proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos en proceso de obtención de su viabilidad. En general, **los proyectos que presenten las entidades públicas para su ejecución deben cumplir con las normativas**

que le sean pertinentes. FONDOEMPLEO no puede cambiar las normas aplicables a los gobiernos regionales o municipales, ni exonerarlos del cumplimiento de las normas vigentes. Es responsabilidad de las instituciones participantes la verificación de sus facultades para ejecutar las propuestas que presentan a FONDOEMPLEO.

Cuando se quiere promover la introducción de un cultivo nuevo, ¿qué se coloca en los indicadores de diagnóstico? ¿Se tendría que colocar el valor "0" como valor de línea de base?

RESPUESTA: Correcto, si no tienen ingresos por esa línea se debe colocar S/. 0,00.

En el sistema de elaboración presupuestal, en "Información General del Proyecto" se menciona el período de referencia 2005-2009, pero en el Formato 1 de las bases se solicita el presupuesto promedio anual de los años 2006-2010. Por otro lado, en otra sección se solicitan los presupuestos ejecutados en los dos últimos años calendario, que deben ser similares o mayores al 50% del aporte promedio anual solicitado al Fondo para la ejecución del proyecto propuesto para el presente concurso. ¿Qué datos deben consignarse?

RESPUESTA: En la "Información General del Proyecto" debe incluirse la correspondiente al período 2006-2010. Lo establecido en el Capítulo III en 3.1. (*"Haber ejecutado anualmente, en los 2 (dos) últimos años calendario, ..."*) es correcto y está destinado a saber el presupuesto de proyectos similares manejado por la institución proponente, a fin de poder determinar el monto máximo de la propuesta a ser solicitado a FONDOEMPLEO.

En Anexo del Formato 1 se mencionan Garantías Ofrecidas y Expediente Técnico, ¿a qué se refieren estos requerimientos?

RESPUESTA: Si el proyecto pretende desarrollar actividades productivas que impliquen inversión en infraestructura productiva (plantas de procesamiento, por ejemplo), deberá indicar que garantías ofrecerá para el crédito que recibirá de FONDOEMPLEO, así como el plan de negocios respectivo y el expediente técnico requerido para realizar la inversión propuesta.

¿Un componente del proyecto puede estar financiado en su totalidad o parcial por una colaboradora?

RESPUESTA: Sí es posible.

Las contrapartidas en efectivo de la entidad ejecutora, beneficiarios y entidades colaboradoras, ¿serán hechas a una cuenta específica para el proyecto?

RESPUESTA: Sí.

La contrapartida de los beneficiarios como aporte no monetario, ¿puede ser su mano de obra para implementar los módulos demostrativos, como sistema de riego mejorado, o compra de vacunos, o medicinas, etc.?

RESPUESTA: Sí es posible.

¿En qué partida se colocan los recursos solicitados para financiar el equipamiento para actividades productivas por productor como lecheras, insumos para manejo y conservación de la leche o motofurgon? Si se excede a 1 UIT por productor, ¿el saldo será a manera de préstamo?

RESPUESTA: Las actividades se deben incorporar en los componentes de acuerdo a la cadena de valor del producto promovido. Debe determinarse si es solicitado como crédito o donación de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases.

En relación a la línea 4, ¿pueden los beneficiarios del proyecto, contar con algún apoyo en bienes de insumos y equipamientos, para fortalecer sus actividades agropecuarias, teniendo en cuenta que el parámetro de inversión es hasta 01 UIT?

RESPUESTA: Sí es posible.

En la Línea 4 (Proyectos productivos sostenibles), respecto a las restricciones del financiamiento, se dice que los recursos del Fondo solicitados como donación para el financiamiento de insumos, infraestructura y equipamiento para actividades productivas no podrá exceder a 1 UIT por beneficiario, no siendo acumulables. ¿Esto significa que se financia con carácter de donación a semillas, plántones, fertilizantes, pesticidas permitidos, equipos o tinas de lavado de fruta y empaque móvil?

RESPUESTA: Es correcto, de manera que la sumatoria de insumos y activos no sobrepase 1 UIT por beneficiario.

Si en un proyecto hay dos tipos de beneficiarios, los propietarios de las unidades productivas y los trabajadores de las unidades productivas que también serán capacitados para ciertas labores especializadas en el manejo del cultivo, ¿se puede considerar a ambos para la solicitud de fondos para donación para financiamiento de insumos, infraestructura y equipos?

RESPUESTA: La donación a los beneficiarios debe ser individual, sustentada en una necesidad identificada en el diagnóstico y consistente con la estrategia del proyecto y el paquete tecnológico promovido.

Las bases establecen que el proyecto podrá destinar hasta el 40% del presupuesto solicitado a la inversión en infraestructura básica, con carácter de donación. ¿Qué se entiende como infraestructura básica?

RESPUESTA: Se puede considerar, por ejemplo, construcción o mantenimiento de sistemas de riego, rehabilitación de pozos de uso comunitario, construcción o

mantenimiento de senderos turísticos, etc. Otras intervenciones destinadas a actividades productivas se consideran como crédito, de acuerdo a las bases.

¿El 40% es sólo para infraestructura, además de insumos y equipamiento?

RESPUESTA: Correcto, es sólo para infraestructura básica.

¿Qué significan las siglas MCI y MOF?

RESPUESTA: Significan Manual de Control Interno y Manual de Organización y Funciones.

¿FONDOEMPLEO puede financiar como parte de las actividades de proyecto misiones comerciales y participación en ferias internacionales para el caso de la promoción de la exportación?

RESPUESTA: Los gastos en el exterior no pueden ser financiados con recursos de FONDOEMPLEO (pasajes, viáticos, stands, etc.). Pero podrían financiarse los materiales de difusión y la publicidad del proyecto.

En caso de requerir los servicios de un consultor extranjero, tras demostrar que no contamos con un especialista peruano en el campo que se requiere, ¿cuáles serían los gastos que cubriría y que no cubriría el fondo?

RESPUESTA: Sí es posible cubrir los honorarios del consultor extranjero, en tanto se sustente adecuadamente la necesidad.

Nuestro proyecto consideraba contar con una contrapartida de una municipalidad, aporte que consta en Acuerdo de Consejo y está programado para el año 2012. Considerando que no tienen OPI, ¿se podría presentar un acta de acuerdo de Consejo sin necesidad de presentar un perfil SNIP?

RESPUESTA: Si la Municipalidad no cuenta con una OPI deberá solicitar la inscripción del proyecto en la OPI provincial más cercana que cuenta con OPI.

Para el proyecto que presentaría nuestra institución se cuenta con maquinarias y equipos que operan en una pequeña planta de procesamiento, ¿el valor de estos bienes puede considerarse como contrapartida por parte de la organización solicitante (ejecutor)?

RESPUESTA: No. Las inversiones anteriores al inicio del proyecto no se consideran como contrapartidas, excepto que éstas sean transferidas en propiedad a la población beneficiaria y se consideraría como una contrapartida del actual propietario

El financiamiento de estos proyectos tiene un rango entre 1,000,000 y 3,000,000. ¿Estos montos incluyen las contrapartidas?

RESPUESTA: Esos montos se refieren exclusivamente al aporte solicitado a FONDOEMPLEO. Las contrapartidas son adicionales.

En un proyecto productivo, uno de los socios aporta un crédito para los agricultores que en un plazo determinado los beneficiarios devuelven, ¿ cómo ingresa este crédito al proyecto? ¿Si ingresa al proyecto, que documento garantiza el cumplimiento de dicho crédito por parte del aportante hacia FONDOEMPLEO?

RESPUESTA: El crédito ingresa en el presupuesto en la columna de aportes de los beneficiarios quienes al final de cuentas son los que pagan los créditos. En la propuesta deberán indicar que se contará con el apoyo de una entidad que entregará el crédito, que se deberá sustentar con una carta de compromiso.

Las contrapartidas de las instituciones aliadas en el proyecto, ¿cómo ingresan al proyecto, se valorizan y reportan como contrapartidas o tienen alguna denominación especial?

RESPUESTA: Las contrapartidas deben estar indicadas en el presupuesto en el componente correspondiente y en la columna de la fuente cooperante.

Aparentemente hay leyes que impiden a las Municipalidades ejecutar proyectos en el sector agropecuario y turístico. ¿Existen limitaciones legales para presentar cierto tipo de proyectos a FONDOEMPLEO?

RESPUESTA: No existe ninguna norma que prohíba la presentación de proyectos en dichos rubros, aunque sí está vigente la norma que indica que fondos públicos no pueden ser utilizados en inversión privada. En general, los proyectos que presenten las entidades públicas para su ejecución deben cumplir con las normativas que le sean pertinentes. FONDOEMPLEO no puede cambiar las normas aplicables a los gobiernos regionales o municipales, ni exonerarlos del cumplimiento de las normas vigentes. Es responsabilidad de las instituciones participantes la verificación de sus facultades para ejecutar las propuestas que presentan a FONDOEMPLEO.

Las bases señalan que la propuesta técnica solo debe contener 45 páginas. ¿Estas 45 páginas incluyen el formato 1, formato 2 y también la documentación obligatoria?

RESPUESTA: El límite de 45 páginas se refiere únicamente al Formato 1.

¿Existe un número mínimo de horas de capacitación en los cursos que se consideren en el proyecto?

RESPUESTA: No. Pero la propuesta de capacitación debe demostrar que las horas consideradas son suficientes para que los beneficiarios asimilen los conocimientos que propone el proyecto.

¿De qué factores depende el financiamiento de costos indirectos de una subactividad?
¿Existen montos máximos para el financiamiento de combustible, uso de equipos y/o capacitador?

RESPUESTA: No existen montos máximos. Se debe colocar aquello necesario para el cumplimiento de la subactividad.

¿La contrapartida de los beneficiarios es en efectivo (monetario) o se puede considerar el costeo de locales de talleres de beneficiarios, máquinas de los beneficiarios, tiempo que invierten en la capacitación el beneficiario, costo de la movilidad (pasaje urbano) para desplazarse al lugar de la capacitación por parte del beneficiario?

RESPUESTA: Se pueden considerar aportes valorizados, pero no se pueden considerar como tales el costo de la movilidad de los beneficiarios ni el tiempo que invierten en la capacitación.

En el caso de incorporación de actividades productivas (por ejemplo, puntos de venta y talleres artesanales para los beneficiarios del proyecto, en calidad de alquiler), ¿FONDOEMPLEO financia el pago del alquiler y del equipamiento requerido al 100%? ¿O solo financian el 50% del capital necesario en calidad de préstamo?

RESPUESTA: Todos los gastos relacionados con la actividad productiva deben estar costeados en un 100%, de los cuales sólo el 50% puede ser financiado por FONDOEMPLEO, en calidad de crédito.

¿Todas las contrapartidas de las instituciones deben ser en efectivo? ¿O se puede valorizar locales, equipos (maquinas), insumos como parte de la contrapartida?

RESPUESTA: Los aportes de contrapartida valorizados entregados por la institución proponente pueden considerarse hasta por el 10% del aporte solicitado a FONDOEMPLEO.

¿En qué categoría de gasto correspondería el pago de derechos para participar en ferias promocionales de los productos elaborados por nuestros beneficiarios?

RESPUESTA: Se considera como Servicios de terceros.

Si el proyecto contempla apoyar a los beneficiarios en la constitución y fortalecimiento de sus microempresas (pago de notaria, registros públicos, registro nacional de proveedores), ¿en qué categoría de gasto pondríamos este costo?

RESPUESTA: Se considera como Servicios de terceros.

Si el proyecto contempla el trabajo conjunto con la oficina de Desarrollo Económico Local de una municipalidad, ¿el personal destinado por la municipalidad para realizar las coordinaciones conjuntas de las actividades del proyecto debe ser considerado como contrapartida por parte de la municipalidad?

RESPUESTA: Es correcto.

Al entenderse que existe una demanda real y significativa, ¿se debe entender que existe algún estudio con cierto rigor técnico o se pueden tomar diversas fuentes como estadísticas oficiales de las instituciones y de allí realizar las estimaciones?

RESPUESTA: Es correcto.

¿Los proyectos pueden ser cofinanciados con los municipios distritales y/o a través de PROCOMPITE?

RESPUESTA: Es correcto.

¿Se puede incluir en el proyecto los componentes de capacitación y adiestramiento?

RESPUESTA: La capacitación y adiestramiento son subactividades dentro de un componente. No son componentes en sí mismos.

¿Los proyectos viables productivos con los que ya cuenta una municipalidad se pueden presentar al concurso?

RESPUESTA: Sí es posible.

¿Se puede adquirir maquinarias agrícolas para los proyectos productivos?

RESPUESTA: Sí es posible, pero si es aporte de FONDOEMPLEO se dará bajo la modalidad de crédito.

Sobre los aportes o contrapartidas, se menciona que hasta un 10% como máximo del total del proyecto puede ser aporte valorizado. ¿Este aporte valorizado se coloca en el presupuesto Excel del proyecto?

RESPUESTA: Sí debe colocarse.

Si es legal o está permitido que los beneficiarios del proyecto aporten o den contrapartidas en efectivo al proyecto, ¿cómo se justifica contablemente la contrapartida de los beneficiarios? ¿Puede ser a través de una cuenta de orden?

RESPUESTA: Sí es posible que se registren este tipo de aportes. El registro puede ser a través de una cuenta de orden.

¿Cómo se registra el aporte de una infraestructura, por parte de una ONG, que no es donada a los beneficiarios? ¿Como alquiler de instalaciones?

RESPUESTA: Es correcto.

¿La contrapartida de una municipalidad puede ser acreditada con un acta de acuerdo de concejo Municipal, donde indique la asignación presupuestal y el plan de inversiones del año?

RESPUESTA: Puede ser acreditada con un acta en la medida que sean gastos de recursos corrientes. En caso contrario, tiene que ser sustentado con un proyecto del SNIP.

¿Es posible incorporar temas de incidencia política en el área de capacitación?

RESPUESTA: Los proyectos de FONDOEMPLEO tienen como objetivo mejorar los ingresos de los beneficiarios o crear nuevos puestos de trabajo. Debería demostrarse que los temas de incidencia política contribuyen al logro de estos objetivos.